



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE NULIDAD Y CONCEDE RECURSO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
	05001	31	05	017	2022	00498	00
ACCIONANTE	NORA TORO RESTREPO						
AFFECTADO	CARLOS MARIO TORO RESTREPO						
ACCIONADA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela se encuentra en la CORTE CONSTITUCIONAL, que por medio de auto de la Sala de Selección de tutelas Número Dos, del 28 de febrero de 2023 y a folios 103, en el numeral vigésimo primero dice:

VIGÉSIMO PRIMERO. En relación con las *solicitudes especiales* que se relacionan a continuación, formuladas por distintos ciudadanos y autoridades públicas ante esta Sala de Selección, **DISPONER** lo siguiente:

No.	Expediente	Asunto del escrito especial	Orden a dictar por parte de la Sala de Selección
1.	T-9.168.123	El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín allegó un oficio explicando que el 11 de enero de 2023 recibió escrito de impugnación por parte de la accionada dado que solo conoció del fallo de tutela el 6 de enero del mismo año.	Por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, REMITIR el expediente T-9.168.123 al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, para que se pronuncie sobre la solicitud de impugnación presentada por la entidad accionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Se tienen que el día 15 de noviembre de 2022, se recibe la acción de tutela por parte de la oficina de tutelas, en la misma fecha se admite y se notifica a las partes, y a la entidad accionada se notificó a los siguientes correos electrónicos:

juricidadisan@ejercito.mil.co
disan@buzonejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
notificacioneshommej@hotmail.com
ayudantia01homme@gmail.com

Que el 23 de noviembre de 2022, se dictó sentencia y se ordenó notificar a las partes y la accionada se les notificó a los anteriores correos.

B.B

Dado que paso el término para que las partes impugnaran la decisión del Despacho y revisada la tutela sin que las partes hicieran uso del recurso, el despacho el 05 de diciembre del 2022, envió las diligencias a la CORTE COSNTITUCIONAL, para la eventual revisión.

El 18 de enero de 2023, la dirección de Sanidad Ejercito Nacional, allega memorial de impugnación de la sentencia, por cuanto a dicha entidad no se la había notificado la decisión al correo electrónico notificacionesDGSM@sanidad.mil.co.

Frente a lo anterior y como la acción de tutela se encontraba en la Corte Constitucional, se ordenó mediante oficio de la misma fecha, enviar el recurso de impugnación a la Corte, quien ordeno la devolución y estudiar el memorial de nulidad.

Revisada la notificación de la sentencia se realizó a los siguientes correos (Folio 43 y s.s)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellin (Ant.) Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO: 00843 de 2022

Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director General
y/o quien haga sus veces
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Email, E-mail, juridicadisan@ejercito.mil.co
Disan_juridica@buzonejercito.mil.com
Ayudantia01homme@gmail.com
disan@buzonejercito.mil.co
notificacioneshommej@hotmail.com
Ciudad

Señora
NORA PATRICIA TORO RESPTREPO
Accionante
CARLOS MARIO TORO RESTREPO
Afectado
E-mail: noratoro779@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACION FALLO ACCION DE TUTELA
RADICADO: 05001310501720220049800
ACCIONANTE: NORA TORO RESTREPO
AFFECTADO: CARLOS MARIO TORO RESTREPO
ACCIOANTE: DIRECCION GENRAL DE SANIDAD MILITAR

Me permito comunicarle que por fecha hoy, se profirió sentencia en la acción de tutela de la referencia. Se adjunta fallo; y se advierte que cuenta con tres (3) días hábiles para presentar la impugnación contra el mismo, en caso de no estar conforme por lo resuelto por el Despacho.

Se transcribe la parte resolutive:

F A L L A:

PRIMERO. Se **TUTELAN** los derechos fundamentales invocados por la señora **NORA PATRICIA TORO RESTREPO**, quien actúa como agente oficiosa del señor **CARLOS MARIO TORO RESTREPO**, con C.C. 1.045.048.935 contra de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Dirección: Carrera 52 #42-73 Ed. José Félix de Restrepo piso 14 OF. 1420
Correo electrónico: j17labmed@cendoi.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2615309 Medellín- Antioquia

Sin embargo, en efecto no se envió notificación al correo notificacionesDGSM@sanidad.mil.co. Dirección que corresponde a la de

B.B

notificaciones judiciales, el despacho encuentra que estuvo indebidamente notificada.

Ahora, en atención a que la entidad acepta que conoce la providencia que no se les notifico e interponer el recurso de apelación, el despacho lo dará por notificado por conducta concluyente y se pronuncia sobre el recurso, concediéndolo.

Se ordenará remitir al Tribunal superior de Medellín, para que se pronuncie frente al recurso interpuesto, por haberse interpuesto en término.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d6c864e3a1cec0be229b84e3e109d12e69213882bd6d38681521acf55eda2a**

Documento generado en 21/04/2023 01:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>